

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 22 DE DICIEMBRE DE 1939.

Año XXXI N° 1824

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia-Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908

PODER EJECUTIVO

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

5070—Salta, Diciembre 1º de 1939.

Expediente nº 2790—letra P/939.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota nº 4544 de fecha 28 de Noviembre ppdo.;

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase a Jefatura de Policía para llamar a licitación pública, por el término de 15 días (quince) hábiles, con publicación del aviso respectivo en dos (2) diarios de esta Capital y por una sola vez en el «Boletín Oficial», para la provisión al Departamento Central de Policía, durante todo el año 1940 próximo venidero, de los siguientes artículos:— Galleta, Leña, Pasto Seco y Pastaje de Invernada, por el promedio mensual de consumo que se tiene calculado.

Art. 2º.—Dicha licitación pública se sujetará en un todo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad, contenidas en el Capítulo «Licitaciones, Enagenaciones, Contratos».

Art. 3º.—La Jefatura de Policía elevará oportunamente a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo en expediente respectivo las propuestas y demás documentos relativos a la licitación; reservándose el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescripto por el Art. 86 de la Ley de Contabili-

dad, el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas a todas.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

5071—Salta, Diciembre 1º de 1939.

Expediente nº 2768—letra P/939.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Jefatura de Policía en nota nº 4508 de fecha 24 de Noviembre ppdo., y al consiguiente informe de Contaduría General de 29 del mismo mes;—y, estando el empleado recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a don Rafael J. Escudero Escribiente de 3ª categoría del Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, por razones de salud que comprueba suficientemente con el certificado médico expedido por el facultativo de la repartición.

Art. 2º.—La Jefatura de Policía fijará la fecha desde la cual el

nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada y la hará conocer de Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno

5072—Salta, Diciembre 4 de 1939.

Expediente nº 2662—letra R/939.

Vista la solicitud de licencia interpuesta;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 29 de Noviembre ppdo., y estando la recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita María Lina García Gómez, Escribiente de 3ª. categoría de la Dirección General del Registro Civil, por razones de salud que comprueba suficientemente con el certificado médico que acompaña en debida forma.

Art. 2º.—La Dirección General del Registro Civil fijará la fecha desde la cual la empleada nombrada comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y la comunicará

a Contaduría General, a los efectos pertinentes.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,

5073—Salta, Diciembre 4 de 1939.

Expediente nº 2715—letra D/939.

Visto este expediente, atento al informe de Contaduría General de fecha 30 de Noviembre último;

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta Pesos M/N. (\$ 50—) que se liquidará y abonará a favor del Diario «La Montaña» de esta Capital, en cancelación de igual importe total de la factura que corre a fs. 1 y 2 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la publicación, durante el término de ley, del aviso de licitación pública a que fuera autorizada a convocar la Dirección General del Registro Civil, para la provisión de los libros demográficos que en dicho aviso se detallan.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 2—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno

5074—Salta, Diciembre 4 de 1939.—
Expediente N° 2681—Letra A/939.—

Visto este expediente, por el que el señor Jefe del Archivo General de la Provincia solicita se provea a dicha repartición de talonarios para recibos del derecho que se cobra por consulta de expedientes y protocolos, de acuerdo al Art. 53 de la Ley de Sellos, en número de (50), de cien hojas cada uno, é iguales a la muestra que acompaña;—y,

CONSIDERANDO:

Que solicitados precios de las casas del ramo en esta Capital, en la forma reglamentaria, por intermedio de Depósito, Suministros y Contralor, se han presentado las siguientes propuestas:—

a) Imprenta «San Martín», al precio total de treinta y dos pesos (\$ 32—);—

b) Imprenta «La Montaña», al precio total de cincuenta pesos (\$ 50—);—y

c) Imprenta «La Provincia», al precio total de cuarenta y cinco pesos (\$ 45—);—

Que, en consecuencia, el precio más conveniente es el presentado por la Imprenta «San Martín»;—

Por consiguiente y de acuerdo a la imputación del gasto dada por Contaduría General en su informe de fecha 29 de noviembre ppdo.;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

D E C R E T A I :

Art. 1º.— Adjudícase a la Imprenta «San Martín» Sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta Capital, la impresión de cincuenta (50) talonarios de cien (100) hojas cada uno, igual a la muestra que corre en el expediente de numeración y letra señalados al márgen, con tapas de cartulina, destinados al Archivo General de la Provincia, para el cobro del derecho prescripto por el Art. 53 de la Ley de Sellos, al precio total de Treinta y Dos Pesos (\$ 32—) 7/8.—

Art. 2º.— Una vez recibido a entera conformidad el trabajo adjudicado por Depósito, Suministros y Contralor, se liquidará el importe autorizado a favor de la casa adjudicataria, con imputación al Inciso 5—Item 2—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública,

5075—Salta, Diciembre 4 de 1939.—
Expediente N° 2385—Letra S/939.—

Visto este expediente, por el que el Mayordomo de la antigua Casa de Gobierno, actualmente sede de la Honorable Legislatura y de los Tribunales, informa que la Bandera Nacional que se iza en dicho edificio público se encuentra deteriorada en virtud del uso prolongado de la misma;—y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado las medidas necesarias por Depósito, Suministros y Contralor para reemplazar

dicha Bandera por otra nueva, la que ha sido confeccionada por la «Argentina» de esta Capital y entregada a la Mayordomía del Palacio de la Legislatura y Tribunales, es procedente la liquidación del importe de dicho gasto;—

Por consiguiente y de acuerdo a la imputación del gasto dada por Contaduría General en su informe de fecha 29 de noviembre ppdo.;—

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Sesenta y Cinco Pesos (\$ 65—) M/N. que se liquidará y abonará a favor de don Ildefonso Fernández, propietario de la Tienda y Mercería «La Argentina» de esta Capital, en cancelación de igual importe total de la factura que corre a fs. 2 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la provisión de una Bandera Nacional confeccionada en género de lana, de mts. 3,50 de largo por mts. 2 de ancho, con Sol pintado y con el destino precedentemente señalado; é impútese el gasto al Inciso 5—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub—Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.—

5076—Salta, Diciembre 4 de 1939.—

Expediente N° 2368—Letra A/939.—

Visto este expediente, por el que el señor Jefe del Archivo General de la Provincia solicita la provisión de: 4.000 carátulas para expedientes a

ser archivados y provenientes de los Juzgados de 1ª Instancia, y 2.000 carátulas para expedientes a ser archivados y provenientes de los Juzgados en lo Penal;—y,

CONSIDERANDO:

Que dado traslado del referido pedido a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, para la cotización reglamentaria de precios, se han presentado las siguientes propuestas:—

a) Imprenta Oficial de la Provincia, estimando el trabajo en la suma de Doscientos pesos (\$ 200—);—

b) Imprenta «San Martín», estimando el trabajo en la suma de Doscientos Veinte pesos (\$ 220—);—

c) Imprenta «La Provincia», en la suma de Ciento setenta y dos pesos (\$ 172—) y

d) Imprenta «La Montaña» en la suma de Doscientos noventa y cuatro pesos (\$ 294—);—

Que de las propuestas presentadas resulta más conveniente y económica la de la Imprenta «La Provincia»;—

Por consiguiente y de acuerdo con la imputación del gasto dada por Contaduría General en su informe de fecha 29 de noviembre ppdo.;—

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Adjudicase a la Imprenta «La Provincia» de esta Capital, el trabajo de impresión de cuatro mil (4.000) carátulas para expedientes de los Juzgados de 1ª Instancia y dos mil (2.000) para expedientes de los Juzgados en lo Penal, con destino al Archivo General de la Provincia, y de acuerdo a las respectivas muestras que corren agregadas al expediente de numeración y letra citados al margen, al precio total de Ciento Setenta y Dos Pesos (\$ 172—) M/N. que se liquidará y abonará a favor de la Imprenta adjudicataria una vez

que la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor reciba a entera conformidad el trabajo adjudicado.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el Art. 1º se imputará al Inciso 5—Item 2—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ALBERTO B ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia: JULIO FIGUEROA MEDIDA
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

5077—Salta, Diciembre 4 de 1939.—

Expediente N° 2569—Letra R/939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director del Registro Inmobiliario informa al Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, con fecha 31 de octubre último, lo siguiente:—

«El Art. 8 de la Ley N° 544 dispone que «El Jefe del Registro Inmobiliario está obligado a mantener en absoluta reserva los testamentos que hayan sido inscriptos, haciéndome pasible por la falta de cumplimiento de esta obligación, de las sanciones establecidas en el artículo anterior.—»

«A objeto de salvar la responsabilidad que me incumbe, pongo en conocimiento del señor Ministro que el Registro carece de una caja o armario de seguridad, en el que se puede poner a resguardo el «Libro de Testamentos» y la documentación pertinente, única forma de mantener la reserva que exige la ley 544.—»

Y, CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes, se dió traslado del pedido referido a Depósito, Suministros y Contralor, a efectos de la cotización de precios respectiva, de cuyos resultados dá cuenta el siguiente informe de la citada oficina, producido con fecha 17 de noviembre ppdo.:—

«Se agregan los precios licitados por el señor Juan Martín Dousset y Librería «San Martín» para la adquisición del mueble solicitado por el Registro Inmobiliario.—

«Por mueble igual al que se describe en el formulario Concurso de Precios N° 110 que corre en este expediente, tipo caja de acero extra reforzado, Librería San Martín cotiza \$ 460 y Dousset 265, dando precio además la Librería San Martín por un mueble cuyo prospecto acompaña, de dimensiones un poco menores que el anterior por \$ 168.—Hago la aclaración que para mayor seguridad en el pedido de precios, esta Oficina mandó el catálogo de muebles al señor Jefe del Registro Inmobiliario, quien informó que el más conveniente a los fines que señala en su nota de fs. 1, el modelo marcado con lápiz rojo, cuyo precio ofrecen las dos casas proponentes.—También se pidió precio a los señores Antonio Segón y José A. Ojeda los que no lo han presentado.—»

Que, concordantemente con lo informado por Contaduría General con fecha 24 de noviembre ppdo., cabe establecer que de las cotizaciones de precios habidas para la provisión del armario solicitado por la repartición recurrente, resulta más económica la presentada por el señor Juan Martín Dousset, cuyas características, por otra parte, llenan cumplidamente los fines perseguidos, según informe del Registro Inmobiliario, de 28 de noviembre del presente año.—

Por consiguiente:—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.—Adjúdicase al señor Juan Martín Dousset, la provisión al Registro Inmobiliario de la Provincia de un (1) mueble metálico reforzado con puerta de una hoja y manija de bronce, cerradura de combinación tipo caja de acero, con tres estantes.

graduables, siendo sus medidas exteriores: ancho 0.62 mts.—alto 1,52 mts. y fondo 0.50 mts., al precio por mueble puesto en dicha Repartición de Trescientos Sesenta y Cinco Pesos (\$ 365—) M/N., que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario nombrado, una vez que la Dirección del Registro Inmobiliario certifique haber recibido dicho armario a entera conformidad.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 9—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—Julio Figueroa Medina
Sub—Secretario de Gobierno

5078—Salta, Diciembre 5 de 1939.—

Expediente N° 2799—Letra C/1939.—

Vista la comunicación del 29 de Noviembre próximo pasado del Honorable Senado de la Provincia, por la que hace saber al Poder Ejecutivo que, en su sesión de igual fecha, ha prestado el acuerdo constitucional que le solicitara para nombrar al Doctor Manuel López Sanabria, Defensor de Menores del Ministerio Público;— y atento lo prescripto por el artículo 163 de la Constitución;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese en carácter de reelección y por el tiempo que dispone el artículo 150, 2º párrafo de la Constitución de la Provincia, al doctor Manuel López Sanabria, Defensor de Menores del Ministerio Público, en mérito al acuerdo prestado por el Honorable Senado.—

Art. 2º.—Hágase conocer este decreto de la Excmá. Corte de Justicia, a sus efectos.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. B. ROVALETTI

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina
Sub—Secretario de Gobierno

5079—Salta, Diciembre 5 de 1939.—

Expediente N° 2562—letra P/939.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la nota presentada por el Sr. Joaquín Alvarado, quién solicita se le provea un pasaje de primera clase de los Ferrocarriles del Estado para viajar hasta el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Prov. de Córdoba), con el fin de retirar de dicho hospicio y traer hasta esta Capital a su esposa, doña Sofia Jurisich de Alvarado, quién fuera internada en el mismo en 4 de Agosto de 1938, conducida con la custodia policial respectivo;—haciendo notar el recurrente, en la susodicha presentación, que su esposa ha sido dada de alta en el Asilo de Oliva por encontrarse restablecida de la enfermedad mental que requirió su internación;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 10 de noviembre último, y al antecedente que obra en caso análogo en decreto de octubre 26 de 1937, recaído en expediente n° 2119—letra P/937;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese la suma de Cien Pesos (\$ 100—) M/N. a favor de don Joaquín Alvarado, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a Contaduría General en la debida oportunidad, para que pueda

atender el gasto de su traslado hasta el hospicio de Alienados en Oliva (Prov. de Córdoba,) a fin de traer a su señora esposa que ha sido dada de alta, incluyendo en dicho importe, un pasaje de ida y vuelta para el presentante y un pasaje de regreso para su esposa.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. B. ROVALETTI.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina
Sub—Secretario de Gobierno

5080—Salta, Diciembre 5 de 1939.

Expediente n° 1401—letra S/939.

Visto este expediente, por el que el Presidente de la Sociedad Española de Socorros Mútuos, constituida en el pueblo de Metán, con personería jurídica oportunamente acordada por el Poder Ejecutivo de la Provincia, solicita la aprobación de las reformas introducidas a los estatutos que rigen el funcionamiento de la entidad, de conformidad con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 1º de Junio del presente año, cuyas reformas constan en la copia debidamente autenticada que acompaña;—atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 28 de Noviembre último; y, habiéndose cumplido con los requisitos necesarios establecidos por la Ley Civil;

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase las modificaciones introducidas a los estatutos de la Sociedad Española de Socorros Mútuos de Salta, de conformidad con lo actuado en el expediente de numeración y letra citados al margen;—y, páse el mismo a la Escribanía de Gobierno para que expida los testimonios respectivos, a los efectos legales.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

VÍCTOR CORNEJO ARIAS»

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno

5081—Salta, Diciembre 5 de 1939.

Expediente n° 2524—letra S/939.

Visto lo solicitado por el Mayor-domo de la antigua Casa de Gobierno, actualmente sede de la Honorable Legislatura y de los Tribunales;—atento lo informado por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 11 de Noviembre ppdo. y a la imputación del gasto dada por Contaduría General en 20 del mismo mes:

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la propuesta de don José Morales para la provisión de (8) arandelas para bomba

«Siemens» cada una a \$ 5,60 al precio total de Cuarenta y Cuatro Pesos con 80/100 (\$ 44,80) M/L., que serán entregadas a la Dirección General de Obras Públicas, con destino a las reparaciones de la bomba eléctrica que eleva el agua desde el piso bajo el tanque de la planta alta de la antigua Casa de Gobierno, actualmente sede de la Honorable Legislatura y de los Tribunales.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—Julio Figueroa Medina
Sub-Secretario de Gobierno

5082—Salta, Diciembre 5 de 1939.

Expediente n° 1933—letra P/939.

Vista la siguiente nota n° 3222 de fecha 24 de Agosto ppdo., de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:

«Al señor Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, Dr. Víctor Cornejo Arias.—S/D.

«Habiendo transcurrido aproximadamente dos años y medio desde la fecha en que se hiciera la última provisión de Vestuario y Calzado al personal de Policía de Campaña (Marzo de 1937) y siendo necesaria su renovación por

encontrarse en muy mal estado debido al desgaste sufrido por el uso durante tan prolongado período; me dirijo al señor Ministro solicitando la autorización correspondiente para llamar a licitación pública por el término de Quince Días en dos diarios de esta Capital y por una sola vez en el «Boletín Oficial» para la provisión de lo siguiente:

325 Uniformes para Agente de Policía de campaña, en género verde oliva de media estación, compuestos de gorra, chaqueta y pantalón breech. De estos uniformes, 34 deberán ser confeccionados con solapas (tipo ejército) para uso de los Sub-comisarios y Oficiales de Actuación.

34 Pares de Botas para Sub-comisarios y Oficiales de Actuación.

291 Pares de Botines tipo «Patria» para Agentes de Policía

291 Pares de Polainas con correas, para los mismos.

34 Correajes completos para Sub-comisarios y Oficiales de Actuación, compuestos de cinturón, bandolera, tira sable y pistolera.

291 Correajes para Agentes de Policía, compuestos de cinturón y pistolera.

En el monto de lo solicitado se ha incluido el personal de policía, cuyos sueldos son abonados por Compañías particulares, al que también debe proveérseles de ves-

tuario y elementos necesarios; el personal de la Comisaría Volante con asiento en «Urundel» y el de aquellas dependencias que han sido suprimidas con fecha 1º de Mayo del año en curso y cuyo mantenimiento en carácter supernumerario ha sido solicitado a las HH. CC. Legislativas teniendo ya la aprobación de la Cámara de Diputados.

«Sin otro particular, saludo al señor Ministro con mi acostumbrada consideración y respeto. —

(Fdo.) Jorge A. Vélez
Jefe de Policía.—»

Atento a los informes de Contaduría General de fechas 5 y 26 de Octubre último;—y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la provisión total del vestuario y calzado se solicita para el personal de policía de campaña es absolutamente indispensable, en virtud de las razones dadas en la nota precedentemente inserta de Jefatura de Policía;

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase a Jefatura de Policía a llamar a licitación pública por el término de quince (15) días hábiles, con publicación del aviso respectivo en dos diarios (2) locales de esta Capital y por una sola vez en el «Boletín Oficial», para la provisión del Vestuario y Calzado destinado al personal de Policía de Campaña, en las can-

tidades y características determinadas en la nota arriba transcripta.

Art. 2º.—La licitación pública que queda autorizada Jefatura de Policía a convocar, se sujetará en un todo a las disposiciones contenidas en el Capítulo «Licitaciones, Enagenaciones, Contratos» de la Ley de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de conformidad con lo prescripto por el Art. 86 de la Ley de Contabilidad, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas a todas; — debiendo Jefatura de Policía, oportunamente, elevar el expediente respectivo, con todas las propuestas habidas y demás documentos relativos a la licitación.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—Julio Figueroa Medina
Sub—Secretario de Gobierno

5083—Salta, Diciembre 7 de 1939.

Expediente nº 2822—letra C/939.

Vista la nota nº 3107 de fecha 2 de Diciembre en curso, de S. S. el Presidente de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, con la que remite, a los fines pertinentes, la renuncia elevada a la Excma. Corte por el señor José Hervitt, del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Campo Santo;

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia del señor José Hervitt del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Campo Santo.

Art. 2º.—Hágase conocer este decreto del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Campo Santo, para que se sirva elevar al Poder Ejecutivo la propuesta en terna prescripta por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia, a objeto de proveer al nombramiento del titular del cargo judicial vacante.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—Julio Figueroa Medina
Sub—Secretario de Gobierno

4084—Salta, Diciembre 7 de 1939.

Expediente nº 2831—letra D/939.

Visto este expediente, por el que la Dirección Provincial de Sanidad eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la solicitud de licencia presentada por don Mariano Adet Ruiz, Guarda—Sanitario del Distrito de Coronel Moldes;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 27 de Noviembre ppdo., y estando el recurrente favorablemente comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente, y oportunamente comprobada la causal de salud que invoca;

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a don Mariano Adet Ruiz, Guarda—Sanitario del Distrito de Coronel Moldes, en virtud de las causales de salud que comprueba en debida forma;—debiendo la Dirección Provincial de Sanidad, fijar la fecha desde la cual el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General, a los efectos pertinentes.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—Julio Figueroa Medina
Sub—Secretario de Gobierno

5085—Salta, Diciembre 7 de 1939.

Expediente nº 2830—letra E/939.

Vista la factura presentada al cobro; atento a la conformación suscripta por la Dirección General del Registro Civil, y a la imputación del gasto dada por Contaduría General, en su informe de fecha 25 de Noviembre ppdo.;

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta Pesos M/N. (\$ 50—), que se liquidará y abonará a favor de la Administración

del Diario «El Pueblo» de esta Capital, en cancelación de igual importe total de la factura que corre a fs. 1, 2 y 3 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la publicación durante el término de ley, del aviso de licitación pública para la provisión a la citada repartición de los libros demográficos que se detallan en la misma;— é imputese el gasto al Inciso 5—Item 2—Partida 1 de la Ley de Presupuestos vigente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—Julio Figueroa Medina

Sub—Secretario de Gobierno

5086—Salta, Diciembre 7 de 1939.—

Y VISTOS: Las solicitudes presentadas por los señores Diputados Dr. Lucio Ortiz y señor José María Decavi, Unión Cívica Radical y Unión Cívica Radical Independiente, para que el Poder Ejecutivo amplíe el decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias de las Honorables Cámaras incluyendo, entre los asuntos a tratar, el proyecto de reforma a la ley N° 122 de Elecciones de la Provincia presentado por los señores Diputados antes nombrados; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia, cuya modificación se solicita sea tratada en las sesiones extraordinarias es, en los puntos que se pretende reformarla, exactamente igual que la Ley Nacional, debiendo hacerse notar la particularidad, que no se pretende ninguna variación en las partes que no existe identidad, co-

mo ser en el «Sistema Electoral» donde la ley provincial estatuye el sistema proporcional para dar representación al mayor número de partidos;

Que la ley N° 122 no solamente es igual a la Ley Saenz Peña en el articulado cuya reforma se proyecta, sinó también a la que regía en la Provincia desde el año 1912 y que el Partido Unión Cívica Radical no intentó su modificación sinó que la aplicó en los partidos que estuvo en el poder;

Que de lo expuesto resulta: que se trataría de reformar disposiciones en vigencia desde hace más de un cuarto de siglo de la Ley de Elecciones Nacionales y de la de la mayor parte de las provincias, con el agravante de haber sido presentado el proyecto de reforma, en la penúltima sesión del período ordinario por Diputados que han ocupado varias veces dicha representación y que tienen una larga actuación política desempeñando su actual mandato desde hacen dos años;

Que a mayor abundamiento del proyecto de reforma surgen dos hipótesis: ó las pretendidas modificaciones no han sido suficientemente estudiadas por sus autores en el largo tiempo que son Legisladores y por eso las presentan apresuradamente ahora al cerrar sus sesiones las Cámaras, lo que haría imprudente su sanción, ó lo que se desea es dar la impresión a la opinión pública del país, que en esta Provincia existe una ley Electoral mañosa dictada últimamente con un propósito subalterno y que por eso no se quiere modificarla, sin dar tiempo a esa opinión pública a comprobar que ello es inexacto, puesto que como antes se dijo y es necesario repetirlo, nuestra Ley de Elecciones, en los puntos objeto de la reforma, es idéntica a la Ley Nacional y, por tanto lo que se trataría de modificar es el mismo articulado que consagra la Ley Saenz Peña;

Por último; que al incluir en las sesiones extraordinarias el proyecto de reforma a la Ley Electoral, se

abre la puerta para todo género de iniciativas en esta materia lo que entraña el peligro de realizar modificaciones a conceptos fundamentales sin el debido estudio; en momentos en que las pasiones políticas se agitan por la proximidad de actos electorales de trascendencia;

Por todo ello,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.— No hacer lugar a las solicitudes de ampliación del decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias de las Honorables Cámaras presentadas por los señores Diputados Dr. Lucio Ortiz y José M. Decavi, Unión Cívica Radical y Unión Cívica Radical Independientes.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

5087—Salta, Diciembre 9 de 1939.—

Visto el despacho telegráfico de fecha 7 de Diciembre en curso, de S.E. el señor Ministro del Interior, por el que comunica a este Poder Ejecutivo que, habiendo fallecido el ex—Senador Nacional por la Provincia de Catamarca, Dr. Alejandro Ruzo, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto los honores correspondientes a la elevada investidura que ejerció el distinguido legislador extinto;—

Por consiguiente:—

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.— La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta durante

el día de la fecha en todos los edificios públicos de la Provincia, en señal de duelo por el fallecimiento del ex—Senador Nacional por la Provincia de Catamarca, Dr. Alejandro Ruzo.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública

5088—Salta, Diciembre 11 de 1939.—

Expediente N° 2772—Letra B/939.—

Visto este expediente; atento a la solicitud de licencia interpuesta; a lo informado por la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta, de fecha 28 de Noviembre ppdo. y al consiguiente informe de Contaduría General de 6 del actual mes, y estando la empleada recurrente favorablemente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese veinte (20) días de licencia, con goce de sueldo, y con anterioridad al día 4 de Diciembre en curso, a la señorita Ana María Ligoule, Escribiente de 2a. categoría de la Biblioteca Provincial de Salta, por razones de salud que acredita suficientemente con el certificado médico que en debida forma acompaña.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é
Instrucción Pública

5089—Salta, Diciembre 11 de 1939.—

Expediente N° 2773 Letra P/939. —

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Jefatura de Policía contenido en nota N° 4506 de fecha 24 de Noviembre ppdo., y al consiguiente informe de Contaduría General, de fecha 6 del actual mes;—

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a don Miguel Angel Gallo Castellanos, Oficial Meritorio de la Comisaría de Policía Sección Primera de la Capital, por razones de salud que comprueba suficientemente con el certificado médico expedido por el facultativo de la Repartición, y en virtud de estar comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2°.— La Jefatura de Policía fijará la fecha desde la cual el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y la hará saber a Contaduría General, a los efectos consiguientes.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub—Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

**Ministerio de Hacienda,
Obras Públicas y Fomento.**

3280—Salta, Diciembre 7 de 1939.—

Visto el expediente N° 7721 letra M/939, en el cual Dirección Provin-

cial de Sanidad solicita con carácter de urgente la adquisición de dos auto—motores con la carrocería correspondiente, marca «Dodge»— T. E 32 de 160» entre ejes, equipado con gomas: del 600 x y traseras 700 x 20, modelo 1939 Dodna»; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 corre el presupuesto presentado ante aquella Dirección por el señor Cornelio Aguilera, Agente en esta ciudad de los automóviles «Dodge», quien ofrece proveer los automotores indicados por la suma de \$ 5.555— (Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos Moneda Nacional) cada uno, con un descuento del 10% (Diez Por Ciento) ó sean \$ 1.111— (Un Mil Ciento Once Pesos Moneda Nacional), por los dos y a la vez una bonificación extraordinaria de \$ 400— (Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional) en caso de serle adquiridas las dos unidades y a más amplía este presupuesto detalladamente por carrocería completa colocada sobre cada uno de los chassis antes mencionados por la suma de \$ 3.990— (Tres Mil Novecientos Novecientos Noventa Pesos Moneda Nacional) que en total asciende a \$ 9.545— (Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Nacional) cada ambulancia de tipo especial completa, cuyo importe, deduciendo los descuentos ofrecidos, se reduce a \$ 17.589— (Diez y Siete Mil Quinientos Ochenta y Nueve Pesos Moneda Nacional), valor total de dos ambulancias completas, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado;

Que en expediente N° 7757 letra D/939, la Dirección Provincial de Sanidad solicita se autorice la inversión de una pequeña suma más del costo de las ambulancias, a fin de afrontar gastos suplementarios que serán necesarios para completar detalles finales de las mismas, a lo cual puede accederse con el objeto de evitar posibles demoras y en consecuencia

puede autorizarse la entrega de \$ 18.000— (Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional) con cargo de rendir cuenta;

Que dada la urgencia del caso y tratándose de una marca especializada, conviene aceptar la propuesta presentada por el señor Cornelio Aguilera;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la propuesta presentada a fs. 4/6 por el señor Cornelio Aguilera, relativa a la provisión de dos auto—motores marca «Dodge» con carrocería para «Ambulancia» de tipo especial, todo de acuerdo al detalle especificado en la misma, con destino a la Dirección Provincial de Sanidad, por la suma total de \$ 17.589—(Diez y Siete Mil Quinientos Ochenta y Nueve Pesos Moneda Nacional), previo los descuentos acordados en los considerandos de este decreto.—

Art. 2º.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Dirección Provincial de Sanidad, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 18.000— (Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional) para ser invertida en el pago de las dos ambulancias cuya adquisición se autoriza y gastos suplementario para las mismas, imputándose el gasto al Apartado b) Partida 18 del Art. 4º de la Ley de 441.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3282—Salta, Diciembre 7 de 1939.—

Visto el expediente N° 7464 letra Y/939, en el cual corre la nota suscrita por Don José Domingo Iriarte, quien solicita le sea devuelta la suma de \$ 150—que depositó oportunamente en la Tesorería General de la Provincia, en concepto de garantía para los gastos de publicación de edictos, etc., correspondiente al remate de arriendo de los lotes fiscales N° 1- 2-3 y 4, ubicados en el Departamento de Anta; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 13 de Noviembre último le fué adjudicado al señor José Domingo Iriarte el remate del arrendamiento de los lotes fiscales N° 1-2-3— y 4 ubicados en el Departamento de Anta,

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor José Domingo Iriarte, la suma de \$ 150— (Ciento Cincuenta Pesos M/N) en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado oportunamente para los gastos de publicación de edictos etc., del remate del arriendo de los lotes fiscales N° 1-2-3 y 4, ubicados en el Departamento de Anta de esta Provincia, é imputese este gasto a la Cuenta «Depósitos en Garantía».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3283 Salta, Diciembre 7 de 1939.—

Visto el expediente N° 7848 letra M/939 en el cual la Jefatura de Policía eleva las facturas presentadas para su cobro por el señor César Cánepa Villar, por \$ 334 y \$ 342.19 en concepto de su provisión de alfalfa durante los meses de Noviembre último y Diciembre en curso; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Jefatura de Policía, las facturas que se cobran se encuentran de conformidad habiendo sido autorizado el gasto respectivo por decreto de fecha 8 de Marzo del corriente año y decreto modificatorio de fecha 25 de Abril último,

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Liquidese por Contaduría General a favor de la Sucesión del señor César Cánepa Villar las sumas de \$ 334— (Trescientos Treinta y Cuatro Pesos Moneda Nacional) y \$ 342.19— (Trescientos Cuarenta y Dos Pesos con Diez y Nueve Centavos Moneda Nacional), que hacen en total \$ 676.19— (Seiscientos Setenta y Seis Pesos con Diez y Nueve Centavos Moneda Nacional) en concepto de provisión de alfalfa a la Policía de la Capital por los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año; con imputación al Inciso 3 Item 18—Partida 1 de la ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI.—

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

En copia:

FRANCISCO RANEA

3284— Salta, Diciembre 7 de 1939.—

Visto el expediente N° 7846 letra M/939, en el cual la Jefatura de Policía eleva las facturas presentadas para su cobro por el señor César Cánepa Villar, por \$ 270 cada una en concepto de su provisión de leña durante los meses de Noviembre último y Diciembre en curso; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Jefatura de Policía las facturas que se cobran se encuentran de conformidad habiendo sido autorizado el gasto respectivo por decreto de fecha 8 de Marzo del corriente año y decreto modificatorio de fecha 25 de Abril último;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Liquidensen por Contaduría General a favor de la Sucesión del Señor César Cánepa Villar, las sumas de \$ 270— (Doscientos Setenta Pesos Moneda Nacional) que hacen en total de \$ 540— (Quinientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional) en concepto de provisión de leña a la Policía de la Capital p. r los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año con imputación al Inciso 3— Item 16 Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3285— Salta, Diciembre 9 de 1939.—

Visto el expediente N° 2771 letra D—, en el cual el Banco Provincial de Salta, de acuerdo a lo estatuido

por el artículo 46 de su Ley Orgánica, somete a la aprobación del Poder Ejecutivo la Memoria del Ejercicio 1938; y

CONSIDERANDO :

Que la misma refleja el movimiento general de las operaciones realizadas por la Institución durante el año 1938, cuyas partes pertinentes fueron transcritas en el Mensaje del Poder Ejecutivo leído ante la H. Asamblea Legislativa el 1º de Mayo del año en curso;

Por tanto, y de acuerdo al informe del Señor Inspector del Banco Provincial de Salta,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Apruébase la Memoria del Banco Provincial de Salta, correspondiente al ejercicio 1938, elevada a consideración del Poder Ejecutivo, en expediente N° 1771 letra B/939, y en cuanto al resto del informe del señor Inspector, vuelva al Banco a sus efectos.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia:— FRANCISCO RANEA

3286—Salta, Diciembre 11 de 1939.—

Visto el expediente N° 7438—Letra D/939 en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor eleva los presupuestos presentados por los señores Virgilio García y Cía. y José Vidal para la provisión de 5 cubiertas con sus respectivas cámaras con destino a la camioneta «Ford» de la Dirección General de Obras Públicas; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las propuestas de referencia son las siguientes:

Virgilio García y Cía. cinco cubiertas reforzadas con sus respectivas cámaras de 6.50 X 16; a \$ 111 c/u. \$ 555.— José Vidal, cinco cubiertas extra—reforzadas marca «Michelin» con sus respectivas cámaras de 6.50 X 16; \$ 100.09.— c/u. \$ 500.45 resultando en consecuencia más conveniente por su menor precio la última de las propuestas presentadas;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a adquirir al señor José Vidal 5 cubiertas extra—reforzadas con sus respectivas cámaras de 6.50 X 16 marca «Michelin», con destino a la camioneta marca «Ford» de la Dirección General de Obras Públicas, por el precio de \$ 100.09 cada una, (CIEN PESOS CON NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) que hacen un total de \$ 500.45— (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL); debiendo Contaduría General imputar este gasto al Inciso b) Apartado 3— Partida 6 del artículo 5º de la Ley 386 «Imprevistos, etc.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3287—Salta, Diciembre 11 de 1939.—

Visto el expediente N° 7784—letra D/939 en el cual el señor Moisés Vera solicita la devolución del depósito en garantía efectuado oportunamente por la suma de \$ 555 en el Banco Provincial de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado a fs. 2 por Dirección General de Obras Públicas se desprende que las obras correspondientes a la Escuela de Rosario de Lerma fueron adjudicadas al señor Juan Cattalano, por el cual procede la devolución solicitada por el recurrente;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor del señor Moisés Vera la suma de \$ 555— (QUINIEN-TOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de su depósito de garantía efectuado para su presentación a la licitación pública relativa a las obras de la Escuela de Rosario de Lerma; con imputación a la cuenta «DEPOSITANTES EN GARANTIA— LEY 441» mediante cheque que se expedirá por Contaduría General contra el Banco Provincial de Salta por esa cantidad, cuenta: «DEPOSITO EN GARANTIA— LEY 441».

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3288— Salta, Diciembre 11 de 1939.—

Visto el expediente N° 7739— letra D/939 en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado N° 1 y liquidación de trabajos ejecutados por el señor Contratista Don Moisés Vera que importan la suma de \$ 1.666 21; y

CONSIDERANDO:

Que a base de la certificación que se acompaña se desprende que los trabajos ejecutados, corresponden a los llevados a cabo en el Convento de San Bernardo en la siguiente forma y proporción:

Certificado N° 1	\$ 1.666 21
Retos. 10% en garantía	166 62
« para Impt. Réditos	5 —
Saldo líquido a favor contratista	1.494 59
	<hr/>
	\$ 1.666 21 \$ 1.666 21

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Vice—Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor del señor Moisés Vera la suma de \$ 1.666.21— (Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Veintium Centavos Moneda Nacional) con imputación a la Ley 441, mediante cheques que se expediran por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta,— fondos empréstitos ley 441, para ser destinados en la forma precedentemente estipulada, en concepto de la obra ejecutada por el mencionado contratista, de acuerdo al detalle que corre a fs. 1/2.—

Art. 2º.— El señor Moisés Vera de berá abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la Ley 1134 sobre el monto total de la obra.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

3289—Salta, Diciembre 11 de 1939.—

Visto el expediente N° 7842 letra D/939 en el cual la Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta N° 333 de fecha 29 de Noviembre ppdd;

Por tanto,

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

D E C R E T A :

Art. 1º.—Apruébase el Acta N° 333 de fecha 29 de Noviembre ppdo. que corre agregada a este expediente N° 7842—letra D/939.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. B. ROVALETTI.—

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia:— FRANCISCO RANEA

Resoluciones

N° 1806

Salta, Diciembre 5 de 1939.—

Expediente N° 2688—Letra V/939.—

Visto lo solicitado por el Jefe Técnico de la Estación Transmisora «L.V. 9 Radio Provincia de Salta»;— atento a la documentación comprobatoria del gasto que se acompaña, y al informe de Contaduría General de fecha 21 de Noviembre último;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

R E S U E L V E :

1º.—Líquidese a favor del Jefe Técnico de la Estación Transmisora de L.V. 9 Radio Provincia de Salta,

don Mario Valdiviezo la suma de Cincuenta y Cuatro Pesos con 08/100 (\$ 54,08) M/N., por concepto de reintegro de los gastos de: franqueo, telegramas y fletes que atendió de su peculio particular, ocasionados en la atención de los servicios de la emisora oficial, de conformidad con la documentación comprobatoria que en debida forma acompaña;— é impútese el gasto a la cuenta «Radio L.V. 9» atendándolo con los fondos depositados en el Banco Provincial de Salta, provenientes de los ingresos habidos por explotación comercial de la broadcasting (decreto de Mayo 9 de 1938).—

2º.—Dése al Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

N° 1807

Salta, Diciembre 5 de 1939.—

Expediente N° 2736—Letra I/939.—

Vista la siguiente nota N° 52/39 de fecha 16 de Noviembre ppdo, del Sr. Director del Instituto Nacional de la Nutrición, Profesor Dr. Pedro Escudero, que dice así:—

«Excmo. Sr. Ministro:— Confirmo mi telegrama de hoy que dice:

«Aceptado Dr. Quintana Augspurg. Envío nota. Salúdalo, Profesor Escudero».—

«En la fecha se eleva nota a la Facultad de Medicina de Córdoba, pidiendo los antecedentes del Dr. Quintana Augspurg. para completar su ficha.—

«En el presupuesto de 1940 figurará con toda seguridad cada Médico Dietólogo con un sueldo mensual de \$ 250.—; en el peor de los casos, en el supuesto improbable de que no sea aprobado el reajuste de nuestro Presupuesto, figuraría con \$ 180.—

«Los cursos comienzan doctrinariamente el 15 de Marzo, pero incorporaremos a todos los Médicos Dietólogos en la primera semana de Enero, para facilitar su práctica, adelantar los estudios y asegurar de esta manera el éxito de fin de año.—

«Quedo muy agradecido por la gestión de ese Ministerio, que asegurará a la Provincia de Salta, para 1942, técnicos capacitados para resolver el problema de la alimentación del pueblo.— La Sta. Nelly Fernández terminará su carrera en forma brillante en 1940 y esperamos que las Dietistas iniciadas este año, lo hagan juntos con el Dr. Quintana Augspurg.—

«Mendoza resolverá su problema para 1940, por haberse adelantado a las otras Provincias, de motu proprio, al enviar becarias por cuenta de ese Gobierno Provincial; espero que Salta esté entre las Provincias que más hagan en favor de la alimentación de su población.—»

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.— Dar traslado del expediente de numeración y letra señalados al margen, a la Dirección Provincial de Sanidad, a los fines consiguientes.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno
Justicia e Instrucción Pública

N° 1808

Salta, Diciembre 5 de 1939.—

Expediente N° 2808—Letra Y/1939.—

Vista la nota de fecha 27 de Noviembre próximo pasado del Sr. Director del Instituto Nacional de la Nutrición, Profesor Dr. Pedro Escudero, cuyo texto dice así:—

«Buenos Aires, Noviembre 27 de 1939.—

Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Dr. Víctor Cornejo Arias.— SALTA

Señor Ministro:

Por cuerda separada tuve el honor de elevar al Excmo. Sr. Gobernador una nota, cuya copia adjunto, donde exponía mi modo de pensar respecto a las condiciones que deben llenar las aspirantes a las becas. Como el 15 de Marzo próximo deberán iniciarse los cursos, las becarias tendrán que estar para tal fecha en Buenos Aires. Por este motivo este año iniciamos la inscripción con anticipación.—

El Hogar de la Escuela Nacional de Dietistas está bajo el cuidado de la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl, y bajo el gobierno directo de una congregación religiosa. A partir del año próximo podremos ofrecer a las internadas del Hogar el máximo de comodidades a que es posible aspirar en la vida moderna: habitaciones individuales, o para dos alumnas, con calefacción central, ampliamente ventiladas, con servicios sanitarios modernos, un comedor adecuado, una amplia sala de recibo y de reunión. El Hogar posee un ómnibus de su propiedad para la movilización de las alumnas en la ciudad de Buenos Aires, que las pone al abrigo de toda incomodidad y de todo accidente de tráfico.—

El Instituto Nacional de la Nutrición corre con todos los gastos de traslado, de venida y regreso a fin de año, con los gastos del pensionado incluso el lavado y planchado de la ropa interior; entrega ropa de trabajo, material de estudio, costea los gastos de movilización en la ciudad. Cuida de la salud de las becarias y corre con todos los gastos de asistencia. En una palabra la becaria no tiene otro gasto que el derivado de su ropa civil.—

La Dirección General ha creído indispensable ofrecer esta generosa ayuda a las maestras del interior del país, para dar una oportunidad a todas las argentinas nativas que se consideren con vocación y aptitudes para ser dietistas.—

Como ha sido previsto por el P.E. Nacional, la dietista, una vez recibida, contrae la obligación de ejercer su profesión en esa Provincia durante los dos primeros años; por lo tanto, se ha creído indispensable que ese P.E. tenga una participación directa en la elección de las becarias. El número para la inscripción es ilimitado y queda a juicio de esa autoridad determinar el sitio de inscripción y la forma de la elección previa para ofrecer a la Comisión Revisora un número de candidatas sobre las cuáles se hará la propuesta final al Instituto.—

Por el mismo correo, acompaño las siguientes publicaciones que deberán ofrecerse a las inscriptas. Para uso de las autoridades, agregamos un número de ejemplares del «Reglamento y Plan de estudios de la Escuela Nacional de Dietistas».—

1º) Un volante destinado a las autoridades de esa Provincia con las «Ideas generales para la ordenación en la elección de las becarias».—

2º) 15 solicitudes en blanco que deberán llenar las interesadas.

3º) 15 ejemplares del «Régimen de estudios de la Escuela Nacional de Dietistas», que se entregarán a las inscriptas.

4º) 15 ejemplares de las «Condiciones que deberán llenarse para optar a una beca en el Hogar de la Escuela Nacional de Dietistas».

5º) 15 ejemplares del folleto «La Dietista», donde se sintetiza el plan de estudios y se dan ideas generales de la profesión.

La Dirección General recibirá con todo agrado cualquier sugestión que se le envié para favorecer la acción cultural del Instituto.—

Rogándole al señor Ministro, quiera tener a bien acusar recibo de esta nota, lo saludo con mi consideración más distinguida.—

(Fdo.: Profesor Dr. Pedro Escudero).—

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.— Dar traslado del expediente de numeración y letra citados al margen, a la Dirección Provincial de Sanidad, a los efectos consiguientes.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública.—

Nº 1809

Salta, Diciembre 6 de 1939.—

Expediente Nº 2833—Letra E/1939.—

Visto este expediente;— atento al informe de la Dirección de la Escuela de Manualidades, de fecha 5 de Diciembre en curso;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.— Procédase a inscribir en el Libro de Mesa de Entradas de este Ministerio los diplomas y certificados correspondientes a las siguientes alumnas egresadas de la Escuela de Manualidades de la Provincia:—

DIPLOMAS DE MAESTRAS**Cocina**

María Luisa Blasco
Pilar E. Serrano Lérida
María Fanny Costa
Nelly Figueroa

Corte, Conf. Lenc de Mujer

Rosario De Vita
Amalia Bonifacio
Carmen Felisa Vilardel
Lía Guantay
Alida Arroyo
Paulina Giraudó

Tejidos y Encajes

María Luisa Rumi
Eloísa Ceballos (Medalla de plata).
Lola Figueroa

Sombreros y Fantasias

Braulia R. Hoyos
Artes Decorativas y Dibujo
María Lucila García Durán
Virginia Sofía Rumi (Medalla de cobre)

Bordados a Máquina

Elsa A. Giménez

Dactilografía y Estenografía

Ana María Sánchez
María de la Soledad Guirado. (Medalla de Oro).
Josefina Guirado
Clarisa Dora Guíñez
Barbarita Giménez
Ana María García
Ofelia Nerina del Riccio
Sara Juárez
Elva Rosa Corbalán

BUEN PASTOR—ANEXO**Corte, Conf. Lenc. de Mujer**

Yolanda del Barrio

Corte, Conf. Lenc. de Hombre

Elva Gambeta

Corte, Conf. Lenc. de Mujer y de Hombre

Emma D. Lastra
María del Pilar Laspiur

CERTIFICADOS DE IDONEAS**Cocina**

Eulogia Paz

Corte, Conf. Lenc. de Mujer

Elvira R. de Storni
María Rosa Liendro
Hilda Ruíz
Ana Sivila
Elvira Taritolay
Haydee Villarruel
Hilda Isabel Heredia
Hilda Cano
Salustiana Pérez
Sofía Saavedra

Sombreros y Fantasias

Agustina Navarro

Dactilografía

Ana Palomo
Elba Rosa Blasco
Ana Berenfeld
Amelia Arroz
Epifania Palavecino
Yolanda Dimattia
María Esther Latorre
Salvadora Castro
Presentación Villanueva
Maga del Carmen Molina

Corte, Conf. Lenc. de Hombre
 Arminda L. Gutiérrez
 Dora Ceballos
Tejidos y Encajes
 Rosalía Marinaro (Medalla de Cobre)
Bordados a Máquina
 Oliva Zingoni
 María Cuva
Telares
 Fanny Ovejero

Lola Rodríguez Pulido
 María Carmela Juana Madeo
 Enriqueta Varela
 Carmen N. Chañi
 María Elsa Mattus
 Estella González de la Vega
 Mercedes Briones
 Felisa Jáuregui
CAFAYATE
Corte, Conf. Lenc. de Mujer
 Etelvina López.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
 Sub-Secretario de Gobierno,
 Justicia e Instrucción Pública

N° 1810

Salta, Diciembre 7 de 1939.—

Expediente N° 2834 — letra Y/939.—

Vista la siguiente nota N° 6881 de fecha 20 de Noviembre ppdo. del señor Presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ingeniero don Ricardo Silveyra, cuyo texto en lo pertinente dice así.—

«OBJETO SOLICITAR PUBLICACION AVISO POR PRORROGA LICITACION PUBLICA 6720.—

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, para solicitarle quiera tener a bien disponer, por cuenta de esta Dirección General, la publicación del aviso adjunto en el Boletín Oficial de esa Provincia, en los términos y por el plazo que se indican en el mismo de conformidad a lo dispuesto por el P.E. de la Nación de su Decreto del 1° de Marzo de 1937, N° 100.684.—

«Estimaré asimismo al señor Ministro, quiera ordenar que la factura respectiva sea extendida en triplicado y remitida a esta Dirección General,

juntamente con el Boletín en que se haya efectuado la publicación del aviso de que se trata.—»

Por consiguiente:

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.— El Encargado del «Boletín Oficial» de la Provincia, procederá a facturar el aviso remitido por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que corre a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra citados al margen, para su publicación, durante el término requerido, y efectuará el cobro del aforo respectivo de la Oficina local de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.—

2º.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—JULIO FIGUEROA MEDINA
 Sub-Secretario de Gobierno,

N° 1811

Salta, Diciembre 11 de 1939.—
Expediente N° 2844—letra P/939.—

Vista la siguiente nota N° 2577 de fecha 3 de Diciembre en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así.—

«Al señor Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, Dr. Víctor Cornejo Arias.— S/D.—

«Cúmpleme dirigirme a S.S. con el fin de comunicarle que por la División de Investigaciones se ha procedido el día 27 de Noviembre ppdo. a horas 18 y 30 a la detención de ABRAHAM ALIE MARZAL, de origen israelita, a raíz de haberse introducido al país sin los documentos requeridos por la Ley Nacional N° 817. Se le hizo conocer la causa de detención y se libraron las comunicaciones respectivas al Juzgado Federal de esta Ciudad y a la Dirección de Inmigración.—

«Dios guarde a U.S.— (Fdo):
Jorge A. Vélez.—Jefe de Policía.»

Por Consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
è Instrucción Pública*

RESUELVE:

1°.— Apruébase el procedimiento de que dá cuenta Jefatura de Policía en la nota precedentemente inserta.—

2°.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno

N° 1812

Salta, Diciembre 11. de 1939.—
Expediente N° 2846—letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» eleva a conocimiento de este Ministerio para su aprobación los siguientes contratos por transmisión de publicidad; y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de propaganda o por cualquier otro concepto de publicidad a irradiarse por la Emisora oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto de Mayo 9 de 1938;—

Por ello:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.— Autorízase a la Dirección «ad—honorem» de la broadcasting oficial L.V.9 Radio Provincia de Salta» a propalar los avisos de publicidad comercial, correspondiente a los siguientes contratos, que quedan aprobados:—

- a) Tienda «Buenos Aires» de esta Capital, por el término de siete (7) días, empezó a regir el día 18 de Noviembre ppdo. debiendo abonar por este concepto la suma de Cincuenta pesos (\$ 50.-) m/n.
- b) Señor Sixto Miranda, por el término de treinta (30) días, empezó a regir el día 1° de Diciembre en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Treinta pesos (\$ 30.-); y
- c) Señor Evaristo Fernández Cando, por el término de quince (15) días, empezó a regir el día 5 del actual mes, debiendo abonar por este concepto la suma de Quince pesos (\$ 15.—).

2°.— La Dirección «ad—honorem» de la broadcasting oficial, pasara al Jefe Técnico de la Estación Transmisora una copia de cada uno de los avisos correspondientes a los contratos precedentemente aprobados, con indicación clara del texto de la leyenda respectiva a que corresponda la transmisión, para su exacto control.—

3º.— Tómese razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3º del decreto de Mayo 9 de 1938.—

4º.— Dése al Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno.

Nº 1813

Salta, Diciembre 11 de 1939.—

Expediente Nº 2848—letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad-honorem» de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» eleva a conocimiento de este Ministerio para su aprobación el siguiente contrato por transmisión de publicidad comercial; y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la Reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de publicidad comercial o por cualquier otro concepto de publicidad a irradiarse por la Emisora Oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto de Mayo 9 de 1938;

Por ello:—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.— Autorízase a la Dirección «ad-honorem» de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» a propalar el aviso de publicidad comercial, correspondiente al siguiente contrato que queda aprobado:

- a) Compañía de Productos «Conen» S.A., por el término de un mes, empezó a regir el día 11 de Noviembre ppdo. debiendo abonar por este concepto la suma de Doscientos Diez pesos (\$ 210) m/n.

2º.— La Dirección «ad-honorem» de la broadcasting oficial, pasará al Jefe Técnico de la Estación Transmisora una copia de cada uno de los avisos correspondientes al contrato precedentemente aprobado, con indicación clara del texto de la leyenda respectiva a que corresponda la transmisión, para su exacto contralor.—

3º.— Tómese razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3º del decreto de Mayo 9 de 1938.

4º.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA.
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia e Instrucción Pública

Nº 1814

Salta, Diciembre 11 de 1939.—

Expediente Nº 2845—letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad-honorem» de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» eleva a conocimiento de este Ministerio, para su aprobación, los siguientes contratos, por transmisión de publicidad comercial;— y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de publicidad comercial o por cualquier otro concepto de propaganda, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto de Mayo 9 de 1938;—

Por ello:—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.— Autorízase a la Dirección «ad-honorem» de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de

Salta a propalar los avisos de publicidad comercial correspondiente a los siguientes contratos, que quedan aprobados:—

- a) Manufactura de Tabacos Villagrán, por el término de un mes, empezó a regir el día 10 de Noviembre ppdo. debiendo abonar por este concepto la suma de Cien pesos m/n. (\$ 100 -) m/n. y
- b) RED AZUL y BLANCA— LT3 de Rosario — LV2 de Córdoba— LV7 de Tucumán— LU2 de B. Blanca— LV5 de San Juan— LT5 del Chaco— LU4 de C. Rivadavia— LU12 de R. Gallegos— LT9 de Santa Fe—, con domicilio en Florida 229 de la Capital Federal, por el término de un mes, empezó a regir el día 1° de Diciembre en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Doscientos veinte y ocho pesos (\$ 228) m/n.—

2°.— La Dirección «ad-honorem» de la broadcasting oficial, pasará al Jefe Técnico de la Estación Transmisora una copia de cada uno de los avisos correspondientes a los contratos precedentemente aprobados, con indicación clara del texto de las leyendas respectivas a que corresponda la transmisión, para su exacto contralor.— |

3°.—Tómese razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3° del decreto de Mayo 9 de 1938.—

2°.—Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

VICTOR CORNEJO ARIAS

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

CORTE DE JUSTICIA

SEGUNDA SALA

II Sala—Libro 2 folio 362.
CAUSA:—*Ordinario, daños y perjuicios:— Cástulo Bravo vs. Moisés Koss.—*

Salta Marzo 14 de 1939.—

VISTOS los autos sobre daños y perjuicios demandados por Cástulo Bravo contra Moisés Koss, elevados por los recursos de apelación y nulidad interpuestos contra la sentencia de fs. 201 a 204, fecha Setiembre 3 del año ppdo., que rechaza la demanda, con costas.—

CONSIDERANDO:

En cuanto al recurso de nulidad.—
Que el recurrente se limita a pedir la revocatoria de la sentencia recurrida.

En cuanto al de apelación.—
Que el demandante reconoce que la compra, origen de este juicio, no obstante ser' él el comprador, figura hecha por el demandado, y que fué realizada en esa forma para eludir la prohibición que le vedaba, como empleado de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, realizar las operaciones a que se hallaba destinado el objeto comprado.—

Confiesa, pues, el actor, que él y el demandado han simulado un acto que, por aplicación del principio consagrado en el art. 959 del Cód. Civil, no puede dar lugar al ejercicio de acción alguna, por parte del uno contra el otro, sobre la simulación.—

Que, por otra parte, como lo ha dejado establecido la doctrina y la jurisprudencia, si las partes, por exceso de confianza o negligencia, han omitido proveerse de un contra documento que fije el carácter del acto, a ellos debe imputarse los perjuicios que esa omisión les acarree.— Y, en la especie *sub lite*, el actor no ha traído a los autos tal elemento de convicción para probar el auto simulado.—

Por último, deben tenerse por ab-sueltas afirmativamente las posiciones del pliego de fs. 41, atento lo que resulta de los autos (acta de fs. 41 vta. y resolución de fs. 184 a 185) y lo que disponen los arts. 137 y 143 del Cód. de Proc. Civiles.—
Por ello;—

LA SEGUNDA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

Tiene por desistido el recurso de nulidad y confirma, en todas sus partes, con costas, la sentencia recurrida — Cópiese, repóngase, notifíquese y baje.—

DAVID SARAVIA.— FLORENTIN CORNEJO.— Ante mí: ANGEL NEO.—

II Sala—Libro 2 folio 364—
CAUSA:—*Interdicto de obra nueva: Juan Quintero Soto vs. Clodomiro Guzmán.—*

Salta, 16 de Marzo de 1939.—

Y VISTOS: Los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs. 24 por la parte actora, contra la sentencia de fs. 20 a 21 vta., de fecha seis de Octubre del año pasado, que rechaza, con costas, la demanda promovida contra Clodomiro Guzmán.—

CONSIDERANDO:

Que la sentencia en recurso reúne las formalidades propias de las de su especie.—

Que el actor, ante la negativa del contrario, no ha suministrado prueba alguna que acredite la concurrencia de los requisitos legales que hace procedente la acción promovida.—

Por ello:

LA SEGUNDA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

Desestima el recurso de nulidad y confirma la sentencia apelada, con costas.—

Cópiese, notifíquese y baje.—

DAVID SARAVIA.— FLORENTIN CORNEJO.— Ante mí: ANGEL NEO.—

Sección Minas

Salta, 25 de Noviembre de 1939.—

Y VISTO: Este Expediente N° 591-letra Y, en que de fs. 3 a 4, el Dr. Adolfo Figueroa Garcia y a fs. 26 el Dr. Santiago G. Fleming, en representación de la Dirección General de Yacimientos Petroíferos Fiscales, solicitan el correspondiente permiso para exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 2.000 hectáreas (1 unidad), art. 381 Ley 12.181, en el lugar denominado «Senillosa», en terrenos de propiedad de la Cia. Comega S. A. y de la Sucesión de don Pastor Senillosa, Orán, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 8 informa que: «En el presente expediente N° 591— Y se solicita para catear petróleo y demás hidrocarburos fluidos una zona de 2.000 hectáreas ubicadas en el Depto. de Orán en terrenos de propiedad de la Cia. Comega S. A. y de la Suc. de Pastor Senillosa que según los planos de esta Sección están libres de otros pedimentos mineros.— La zona que se solicita la indica el interesado en el croquis de fs. 2 y en el escrito de fs. 3 y 4.— Con dichos datos de ubicación esta Sección ha inscrito el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden seiscientos veinticinco (625).— Según el plano minero el presente pedimento no se encuentra ubicado a menos de cinco kilómetros de alguna mina de hidrocarburos fluidos en producción ni a menos de cincuenta kilómetros del pozo descubridor de alguna mina de hidrocarburos fluidos registradas.— Se acompaña un croquis en el que se indica la ubicación que el presente

pedimento ha resuelto tener en el plano minero.—Salta, Noviembre 3 de 1938.—E Arias—Director General de O. Públicas;—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs.—10 vta. a 14, 16 a 18 y 21 a 24, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 3 a 4, con sus anotaciones y proveidos, a los 410/414 del libro Registro de Exploraciones N° 2, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha Noviembre 25 de 1938 y notificados en legal forma los sindicados propietarios del suelo; todo conforme a lo dispuesto en los art. 25 del Código de Minería y 6° del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado, art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 25 vta. el Sr. Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 26, y de acuerdo con los arts. 25 del Código de Minería, 380, 381, y 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Conceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sin perjuicio de derechos de terceros, permisos para exploración de petróleo y de demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de Dos Mil hectáreas (una unidad) art. 381 Ley Nacional 12.161, en terrenos de propiedad de la Compañía Omega S.A. y de la Sucesión de don Pastor Senillosa, en el lugar denominado «Senillosa», Orán, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 2 y escrito de fs. 3 a 4 vta. de este Exp. N° 591—Y.—

II—De conformidad con el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería y arts. 11, 13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935, designase perito al Inspector de Minas, Ing. Mariano Esteban, para que practique la ubicación, mensura y amojonamiento del presente permiso de exploración, de acuerdo a las disposiciones del mencionado decreto reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo prescripto por el art. 382 de la Ley Nacional 12.161 y art. 40 del predicho decreto, fijase el término de Doce Meses, a contarse desde la notificación de la presente resolución, para que el perito designado presente las operaciones correspondientes; a cuyo vencimiento empezará a correr el término de duración de este permiso de exploración.—Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.—Comisiónase al Juez de Paz P. o. S. del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito practicará en el término, a tal fin, librese en su oportunidad el oficio de practica.—

III—En cuanto al canon prescripto por el art. 399 de la Ley.—Nacional N° 12.161, resérvese y comuníquese esta resolución al Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a sus efectos.—

IV—Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno, publíquese este auto en el Boletín Oficial.—Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:—

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 27 de Noviembre de 1939

Y VISTOS: Este Expediente N° 592—letra Y, en que de fs. 3 a 4, el Dr. Adolfo Figueroa Garcia y a fs. 24 el Dr. Santiago G. Fléming, en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicitan el correspondiente permiso para exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 6.000 hectáreas (3 unidades), art. 381 Ley 12.161, en el lugar denominado «Ballivián», en terrenos de propiedad de la Sucesión de Pastor Senillosa, Orán, departamento de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 8 informa que: «En el presente expediente N° 592—Y de solicitud para catear petróleo y demás hidrocarburos fluidos una zona de 6 000 hectáreas ubicadas en el Departamento de Orán en terrenos de propiedad del señor Pastor Senillosa, que según los planos de esta Sección están libres de otros pedimentos mineros.— La zona que se solicita la indica el interesado en el croquis de fs 2 y en el escrito de fs. 3 y 4 — Con dichos datos de ubicación esta Sección ha inscrito el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el N° de orden seiscientos veintiseis (626).— Según el plano minero el presente pedimento no se encuentra ubicado a menos de cinco kilómetros de alguna mina de hidrocarburos fluidos en producción ni a menos de cincuenta kilómetros del pozo descubridor de alguna mina de hidrocarburos fluidos registrada.— Se acompaña un croquis en el que se indica la ubicación que el presente pedimento ha resultado tener en el plano minero.— Salta, Noviembre 3 de 1938. E. Arias— Director General de O. Públicas;—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 10 vta. a

14, 16 a 18 vta. y 21 a 22, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 3 a 4, con sus anotaciones y proveídos, a los folios 414/417 del libro 2° de Registro de Exploraciones, publicados los edictos correspondiente, ordenado en resolución de fecha Noviembre 25 de 1938 y notificados en legal forma los sindicados propietarios del suelo; todo conforme a lo dispuesto en los arts. 25 del Código de Minería y 6° del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 23 vta. el Sr. Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 24, y de acuerdo con los arts. 25 del Código de Minería, 380, 381 y 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I— Conceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de SEIS MIL hectáreas (3 unidades) art. 381 Ley Nacional 12.161, en terrenos de propiedad de la Sucesión de don Pastor Senillosa, en el lugar denominado «Ballivián», Orán departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al croquis de fs 2 y escrito de fs. 3 a 4 de este expediente N° 592 letra Y.—

II— De conformidad con el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería y arts. 11, 13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935, designase

perito al Inspector Auxiliar de la Inspección de Minas, agrimensor Jorge de Bancarel, para que practique la ubicación, mensura y amojonamiento del presente permiso de exploración, de acuerdo a las disposiciones del mencionado decreto reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo prescripto por el art. 582 del la Ley Nacional 12.161 y art. 40 del predicho decreto, fijase el plazo de DOCE MESES, a contarse desde la notificación de la presente resolución, para que el perito designado presente las operaciones correspondientes, a cuyo vencimiento empezará a correr el término de duración de este permiso de exploración. Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.—Comisionase al Juez de Paz P. o S. del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito practicará en el terreno, a tal fin, librese en su oportunidad el oficio de practica.—

III—En cuanto al canon prescripto por el art. 399 de la Ley Nacional N° 12.161, resérvese y comuníquese esta resolución al Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a sus efectos.—

IV—Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno, y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 18 de Diciembre de 1939.—

Y VISTOS: Este Expediente N° 351—A, de permiso para exploración y cateo de minerales de pri-

mera categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, y de permiso para Trabajo Formal,— en terrenos de propiedad de la Sucesión de doña Corina Aráoz de Campero, en el punto denominado Fundición, distrito de Tuctuca, Santa Victoria, departamento de esta Provincia, concedidos en autos de fechas 13 de Abril de 1937 y 11 de Junio de 1938, corrientes de fs. 32 a 33 y fs. 40 vta. respectivamente, al Sr. Domingo Gómez; y,

CONSIDERANDO:

Que el expresado concesionario Sr. Gómez, ha hecho abandono de los trámites de este expediente desde el 26 de Setiembre de 1938, y, encontrándose, además, vencidos los términos establecidos en los arts. 28 y 29 del Código de Minería, conforme lo informa a fs. 42 el Señor Escribano de Minas y lo expresado en el escrito que antecede— fs. 43; en consecuencia, este permiso ha caducado de pleno derecho; por lo expuesto y atento a lo dispuesto en los arts. 16 y 22 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1939,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.—

RESUELVE:

I—Ordenar el archivo del presente expediente N° 351—letra A, por estar caduco de pleno derecho (arts. 28 y 29 del Código de Minería).—

II—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar.—Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VÍCTOR OUTES

Ante mí:—

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

EDICTO DE MINAS.—Exp. N° 699-letra C.— La Autoridad Minera de la Provincia comunica a todos los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así:—

«Señor Director General de Minas:—Francisco Correas, industrial, mayor de edad, español, casado, constituyendo domicilio en la calle San Juan N° 453 de esta Ciudad, a U. S. digo: I— Que practicando un reconocimiento en la zona de mi permiso de cateo N° 647—C, encontré algunos viejos mojones y rastros de trabajos mineros efectuados al parecer, en tiempos lejanos; ante esta circunstancia y después de realizar averiguaciones entre los vecinos antiguos del lugar, me informé que por esos lugares se encontraban las minas «Esperanza y Rosa» las que habían sido abandonadas hace más de veinte años.—La prueba de la antigüedad y abandono total de las minas Esperanza y Rosa, lo tenemos en que ellas no figuran en el mapa minero y que Obras Públicas carece de antecedentes, que no pagan canon, que no tienen trabajos formales, que no se ha comprobado inversión de capital, que no hay registro de títulos y que el único antecedente es un viejo expediente enviado del Archivo General bajo el N° 6 del año 1916 de denuncia por despueblo.—II—En consecuencia y ejercitando el derecho que me conceden los arts. 179, 180, 181 y demás concordantes del Código de Minería; vengo a solicitar la restauración del mineral abandonado denominado «Esperanza» y «Rosa», ubicados en San Gerónimo Viejo en La Poma, y en cuanto a los criaderos serán todos los indicados en los planos de fs. 62 del expediente 181 año 1903 (N° 6

año 1916 del Archivo General), denuncia por despueblo de las minas citadas que actualmente se encuentra en esa Dirección General de Minas.—III—Por tanto pido a U. S. ordene el registro y publicación conforme al art. 180 del Código de Minería, oportunamente me conceda el derecho de restaurar el mineral abandonado que solicito, ordenando pasen las actuaciones a Obras Públicas.—Es justicia.—Francisco Correas.—Recibido en mi oficina hoy veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diez horas y veinte y cinco minutos.—Conste.—Figueroa.—Salta, Noviembre 24 de 1939. Se ha registrado el escrito que antecede, en el libro Control de Pedimentos N° 2 al folio 467, quedando asentado con el N° 699—letra C, doy fé.—Horacio B. Figueroa.—Salta, 25 de Noviembre de 1939.—Proveyendo el escrito que antecede fs. 1, por presentado y por domicilio el constituido; registrese el mencionado escrito, con sus anotaciones y proveídos en el libro Registro de Minas, y publíquese edictos en el diario «Salta» por el término de ley y por una vez en el Boletín Oficial, conforme a los arts. 180 y demás concordantes del Código de Minería. Señálase el día martes de cada semana o siguiente hábil, para notificaciones en la Oficina.—Notifíquese.—Outes.—Salta, Noviembre 25 de 1939.—Se ha registrado el escrito que antecede, corriente de fs. 1 con sus anotaciones y proveídos en el libro Registro de Minas del folio 250 al 251, doy fé.—Horacio B. Figueroa.—Escribano de Minas.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.—

Salta, Noviembre 25 de 1939.—

HORACIO B. FIGUEROA
Escribano N° 4819

Por Arturo Solvatierra
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de comercio y como correspondiente a los autos «Quiebra de Juan Stefanides», el 22 de Diciembre del corriente año, a horas 27, en el pueblo Tartagal, Dpto. Orán, calle San Martín primera cuadra, venderé Sin Base, y al contado, las mercaderías generales, Segun inventario \$ 4.930.75
Muebles y Utiles « 664.00
Comisión cuenta del comprador.
Nº 4820

SUCESORIO— Por disposición del señor Juèz de 1ª. Instancia en lo Civil doctor Ricardo Reimundín, a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en, los diarios La Provincia y El Pueblo, por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Fanny Guibert de Mandaza. Ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretario del autorizante a deducir sus acciones en forma. Salta, Noviembre 21 de 1858.—

JULIO R. ZAMBRANO
Escribano Secretario Nº 4821

Edicto de Notificación.— El Secretario que suscribe, hace saber que el Señor Juez de Paz Letrado, de esta Ciudad, en el juicio «Embargo Preventivo—Emilio Espelta vs. Rodolfo E. Reynoso», ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice así:

«Salta, Noviembre 25 de 1939.—
...SE RESUELVE: Llèvase adelante la presente, ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas.—R. A. FIGUEROA.—Ante mí: Juan Soler».—
Salta, Diciembre 12 de 1939.—

JUAN SOLÉR
Secretario Nº 4822

El Juez Doctor Carlos Cornejo Costas llama por treinta días a herederos o acreedores de CESAR CA-NEPA VILLAR. **Sucesión.**—

Salta, Diciembre 20 de 1939.—

GILBERTO MENDEZ
Escribano Secretario Nº 4823

El Juez Doctor Carlos Cornejo Costas llama por treinta días a herederos o acreedores de Doña Serafina Figueroa de Arias. **SUCESION.**

Salta, Diciembre 20 de 1939.—

GILBERTO MENDEZ
Escribano Secretario Nº 4824

El Juez Doctor Carlos Cornejo Costas llama por treinta días a herederos o acreedores de Don BANKS SWINBURN. **Sucesión.**—

Salta, Diciembre 20 de 1939.—

GILBERTO MÉNDEZ
Escribano Secretario.— Nº 4825

Sucesorio:— El Juez de Paz Letrado, cita por treinta días a los que consideránse con derecho a bienes de Blas Zerpa, como herederos o acreedores.—
VALDEZ—Secretario.—

Nº 4826

Posesión Treintañal.—Habiendo solicitado la Congregación del Convento de San Diego, posesión treintañal en inmueble de esta Ciudad, en calle Caseros, Córdoba, Lerma y Alvarado, dentro siguientes límites: Norte, calle Caseros; Sud, Beatriz Apatie, Sra. Leguizamón, Herederos Solá Paulucci; y calle Alvarado; Este, Lerma; y Oeste Córdoba; y Apatie, Leguizamón, Solá Paulucci y Sra. de

Alemán, el Juez de 1ª. Instancia, 1ª. Nominación, ordenó la publicación de Edictos por treinta días en El Pueblo y Nueva Epoca y una vez en Boletín Oficial, citando a todos que consideren con derecho para que los hagan valer, bajo apercibimiento de hacerse lugar a posesión solicitada.—

GILBERTO MÉNDEZ
Secretario.— N° 4827

En el deslinde, mensura y amojonamiento solicitado por don Héctor V. Chiostrri de dos lotes de terreno en la manzana cinco, letras G. y H. del plano de esta Capital, limitado: Norte, calle Ameghino; Este, calle Puyrredón; Sud, Irene Saravia de Diez; y Oeste, Juan Peretti, terrenos que fueron de Florencio Peralta, el Señor Juez Civil Doctor Carlos Cornejo Costas hace saber la operación a practicarse por el Ingeniero propuesto Pedro J. Frías.— Salta, Diciembre 20 de 1939.—

GILBERTO MÉNDEZ
Escribano N° 4828

En el deslinde, mensura y amojonamiento de varias fracciones de terreno situadas en Anta, que forman las fincas «San Borja» y Puerta de Balbuena, solicitado por Don Bernardo Tabarcachi, el señor Juez Civil Dr. Ricardo Reimundín ha ordenado practicar dichas operaciones por el agrimensor José F. Campilongo citando a todos los colindantes. —

JULIO R. ZAMBRANO,
Escribano Secretario N° 4829

EDICTO:— En el juicio de posesión treintenaria de una fracción de terreno ubicada en el pueblo de Chicoana deducida por la Curia Eclesiástica

de Salta, el Sr. Juez Civil Dr. Ricardo Reimundín cita a todos los que se consideren con derecho sobre dicho inmueble. —

JULIO R. ZAMBRANO
Escribano Secretario N° 4830

SUCESORIO.— Citación a juicio:—

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de esta Provincia, Dr. Carlos Zambrano, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de don ANICETO GUERRA y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en los diarios «El Intransigente» y La Montaña, y por una vez en el Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—

Salta, Noviembre 17 de 1939.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN,
Escribano Secretario N° 4831

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Yacimientos Petrolíferos Fiscales

POR OCHO (8) DIAS

Prorrógase Para el Día 5 Enero 1940, a las 14, 15 Horas, la Licitación Pública 6720 (Provisión y Montaje de un Equipo Refrigerante y Fabrica de Hierro en Campamento Río Pescado.—

N° 4803

Imprenta Oficial

CONTADURIA GENERAL

Resumen del Movimiento que ha Tenido Tesoreria General
Desde el 1° al 30 de Noviembre de 1939.—

INGRESOS:

A Saldo del mes de Octubre de 1939		7.963.24
Dirección General de Rentas		
Rentas Generales 1939	161.405.31	
Renta Atrasada	13.572.74	
Ley 380 Pavimento 1939	2.338.82	
Ley 380 Intereses	362.16	
Ley 380 Multas	64.59	
Ley 380 1 % 0	777.77	
Ley 65	28.829.36	
Ley 388	529.—	207.879.75
Ley 527 Coca		9.638.40
Ley 380--Paviment. Meossi		15.114.79
Cálculo de Recursos 1939		
Imp. Inter. N. Unificados Ley 12.139		
Artículo 5°	126.743.98	
Impuesto a la Producción, Ley 12.139—Art. 7°	27.030.52	
Remate Arriendo Bosq. Fiscales	2.954.64	
Dirección Gral. de Vialidad—		
Ret. Fondos Amort. Ley 291	20.651.28	
Impuesto Herencias	5.394.60	
Subvención Nacional	6.000.—	
Boletín Oficial	223.20	
Eventuales	500.—	
Impuesto a los Réditos y Ventas	108.330.04	297.729.26
Banco Provincial de Salta		
Rentas Generales	519.520.61	
Ley 406	5.179.45	
Depósitos en garantía	858.95	
Serv. Emp. Ley 291—Vialidad	20.551.28	
F. R. L. V. 9 en Experimentación	1.755.50	547.865.79
Banco de la Nación Arg—Salta		
Rentas Generales		57.288.41
Banco de la Nación—Arg. Bs. As.		
Ret. Servicio Ley 441		255.820.04
Presupuesto Gral. de Gastos 1939—Dev.		157.—
Empréstito Ley 441 a Reintegrar		115.000.—
Intereses Empréstito Ley 441		2.640.—

Embargos o/Judicial		1.463.25	
Obligaciones a Cobrar		5.127.68	
Obligaciones a Cobrar en ejecución		1.609.60	
Gastos de Protesto		23.—	
R. L. V. 9 en Experimentación		1.755.—	
Juan Capdet		187.40	
Impuesto a los Rêditos		242.50	
Caja de Jub. y Pensiones Ley 207 Art. 4º,			
Inciso 1º,	6.344.02		
Inciso 3º, ref. mes	977.—		
Inciso 3º, 25 %	10.—		
Inciso 4º,	20.—		
Inciso 5º	32.90		
Depósitos en garantía		3.359.—	
Depósitos en suspenso		5.091.07	1.535.374.86
			<u>\$ 1.543.338.10</u>

EGRESOS

POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio 1938	210.—	
Ejercicio 1939	<u>560.624.50</u>	560.834.50

Dirección Gral. de Vialidad

Fondos Vialidad		51.262.94
-----------------	--	-----------

D. Gral. de Vialidad—Ley 380

Art. 13 A—F. Pavimentación		777.77
Art. 13 C—F. Pavimentación		786.17
Art. 13 E—F. Pavimentación		2.338.82
Art. 20 —F. Pavimentación		362.16
Art. 21 —F. Pavimentación		64.59
Ley 388		<u>102.—</u>

Descuentos Ley 395

D. Gral. de Vialidad—Ley 380, Meossi		6.37
--------------------------------------	--	------

Obligaciones a Cobrar		15.114.79
-----------------------	--	-----------

3.411.10

Banco Provincial de Salta

Rentas Generales	455.915.79	
Depósitos en garantía	3.359.—	
Ley 406	4.978.90	
F. R. L. V. 9 en Experimentación	1.755.—	
Serv. Emp. Ley 291—Vialidad	<u>20.551.28</u>	486.559.97

Banco de la Nación Arg. Bs. As.

Ret. Serv. Ley 441 O. P. F. y M.		90.049.30
Ret. Serv. Ley 292 T. Bonos		6.237.88

Banco de la Nación Arg—Salta

Rentas Generales		57.487.32
D. P. de Sanidad Ley 527		9.638.40
Embargos o/Judicial		1.202.75
Consejo Gral. de Educación		115.000.—

D. P. de Sanidad—Ley 96		4.764.98	
Direc. P. de Sanidad—Ley 415		2.011.—	
Impuesto a los Rêditos		325.66	
D. P. de Sanidad Ley 152			
Inasistencia Legisladores		420.—	
Depósitos en Suspense		6.187.11	
Empréstito Ley 441 a Reintegrar		110.970.04	
Caja de Jub. y Pensiones Ley 207 Art. 4º,			
Inciso 1º,	10.673.03		
Inciso 3º, 1er. mes	3.721.—		
Inciso 3º, 25 %	80.—		
Inciso 4º,	1.135.—		
Inciso 5º,	217.99		
Decreto 24/7/939	37.50	<u>15.864.52</u>	<u>1.541.177.14</u>

SALDO:

Existente en Caja que pasa al mes de Diciembre de 1939.— 1.563.96

1.543.338.10

Salta, Diciembre 11 de 1939.—

Vº. Bº.

R. DEL CARLO.—
Contador General

MANUEL L. ALBEZA
Tesorero General

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Daspacho, Diciembre 18 de 1939.—

Apruébase el presente resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General, durante el mes de Noviembre de 1939.—Publíquese en dos diarios locales durante ocho días y por una sola vez en el Boletín Oficial y archívese.—

C. GÓMEZ RINCÓN.—

Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Es copia: **E. H. ROMERO**